

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126**MADRID NÚMERO 7**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Pérez Garrudo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 25 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Sanchís Santana, contra la empresa “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Parte dispositiva:

Dispongo: Examinado de hecho el auto de fecha 21 de mayo de 2012 se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice.

Donde dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Marta Sanchís Santana, frente a “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por la cantidad de 17.134,72 euros en concepto de principal, más 1.713,48 euros en concepto de intereses provisionales y otros 1.713,48 euros en concepto de costas también provisionales».

Debe decir:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Marta Sanchís Santana, frente a “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por la cantidad de 19.544,11 euros en concepto de principal, más 1.954,41 euros en concepto de intereses provisionales y otros 1.954,41 euros en concepto de costas también provisionales».

Decreto

Acuerdo:

1. Aclarar el decreto de fecha 21 de mayo de 2012 en los siguientes términos:

Donde dice:

«Antecedentes de hecho:

Primero.—Doña Marta Sanchís Santana ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”.

Segundo.—No consta que “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, haya satisfecho la cantidad de 17.134,72 euros de principal.

Tercero.—El Juzgado social número 25 de Madrid ha dictado decreto de insolvencia de fecha 15 de marzo de 2012, respecto de la misma deudora “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, publicado en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” en fecha 2 de abril de 2012».

Debe decir:

«Antecedentes de hecho:

Primero.—Doña Marta Sanchís Santana ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”.

Segundo.—No consta que “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, haya satisfecho la cantidad de 19.544,11 euros de principal.

Tercero.—El Juzgado social número 25 de Madrid ha dictado decreto de insolvencia de fecha 15 de marzo de 2012, respecto de la misma deudora “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, publicado en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” en fecha 2 de abril de 2012».

2. Aclarar el decreto de fecha 18 de junio de 2012 en los siguientes términos:
Donde dice:

«Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Marta Sanchís Santana, y de otra, como demandada, “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, se dictó orden general de ejecución en fecha 21 de mayo de 2012, para cubrir la cantidad de 17.134,72 euros de principal.

(...)

Dispongo:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 17.134,72 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional».

Debe decir:

«Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Marta Sanchís Santana, y de otra, como demandada, “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, se dictó orden general de ejecución en fecha 21 de mayo de 2012, para cubrir la cantidad de 19.544,11 euros de principal.

(...)

Dispongo:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 19.544,11 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional».

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Automotor Sánchez Cubas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.799/12)

